Expediente: PAOT-2016-2913-SOT-1178

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 13 ENE 2017 .----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2016-2913-SOT-1178, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:----------

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de octubre de 2016, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia ambiental (ruido) derivado de los trabajos de obra que se realizan en Avenida Insurgentes Sur número 1086, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación, Benito Juárez, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 25 de octubre de 2016.----------

Es de precisar que de acuerdo a las constancias que obran integradas al expediente en el que se actúa, se desprende que la ubicación correcta del lugar de los hechos denunciados es en Avenida Insurgentes Sur número 1082, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación, Benito Juárez. ----------

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. ----------

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia ambiental (ruido), como son la Norma Ambiental, NADF-005-AMBT-2013, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en la Ciudad de México y el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México ----------

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: ----------

En materia ambiental (ruido)

Durante los reconocimientos de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en fechas 28 de octubre y 1° de noviembre de 2016 se constataron en el predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1082, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez se constató actividades de construcción de una obra nueva en etapa de excavación y cimentación, en el exterior del predio existe una lona que refiere al Registro de Manifestación de Construcción folio FBJ-0002A75, dichas actividades se realizaban con maquinaria que generaba emisiones sonoras. ----------

Al respecto, con el fin de promover el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de ambiental (ruido) se notificó el oficio PAOT-05-300/300-9351-2016 al supervisor de la obra del predio motivo de denuncia, manifestando que realizara las acciones para reducir las emisiones sonoras generadas por los trabajos de la obra consistentes en que las actividades no se traslaparan con el funcionamiento de otra maquinaria, el uso de rompedoras será de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y los días sábado en un horario de 8:00 a 13:00 horas, monitoreándose los decibeles generados por las actividades de construcción y la maquinaria trabajará con sus tolvas o tapas completas y bien colocadas. ----------

Por lo anterior, en seguimiento al cumplimiento voluntario esta Unidad Administrativa realizó un reconocimiento de hechos en el predio investigado en fecha 3 de noviembre de 2016, con la finalidad de realizar una medición de ruido en el predio objeto de denuncia en los horarios señalados en el escrito de denuncia, en el que no se constató actividades de construcción ni emisiones sonoras. ----------

Asimismo, personal adscrito a esta Unidad Administrativa realizó llamada telefónica a la persona denunciante, con la finalidad de que se manifestara respecto al ruido generado por los trabajos de obra en el predio motivo de investigación en horarios nocturnos persisten, manifestando que dichos trabajos de construcción han cesado por lo que la molestia ha dejado de existir. ----------

En virtud de lo anterior, esta Entidad promovió el cumplimiento voluntario respecto a la generación de ruido, por las actividades de construcción que se realizan en el predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1082, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, donde quien dijo ser el encargado de la obra del predio objeto de denuncia realizó acciones para reducir las emisiones sonoras generadas por las actividades de construcción y sin realizar actividades de obra en horario nocturno, lo que fue constatado por personal adscrito a esta Subprocuraduría durante el reconocimiento de hechos de fecha 3 de noviembre de 2016, donde ya no se realizaban actividades en horarios nocturnos. ----------

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. ----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Esta Entidad promovió el cumplimiento voluntario respecto a la generación de ruido, por las actividades de construcción que se realizan en el predio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1082, Colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, donde quien dijo ser el encargado de la obra del predio objeto de denuncia realizó acciones para reducir las emisiones sonoras generadas por las actividades de construcción y sin realizar actividades de obra en horario nocturno, lo que fue constatado por personal adscrito a esta Subprocuraduría durante el reconocimiento de hechos de fecha 3 de noviembre de 2016, donde ya no se realizaban actividades en horarios nocturnos. ----------

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. ----------

Expediente: PAOT-2016-2913-SOT-1178

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la a la persona denunciante. ----------

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. ----------

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.----------

JELN/MBC/SRM